



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 0124-2025-MDSA/GM/OGA

San Antonio, 06 de mayo del 2025

VISTOS:

El Informe Legal N° 340-2025-MDSA/GM/OGA del 16 de abril de 2025, Informe N° 732-2025-MDSA/GM/OGPP/OP del 10 de abril de 2025, Informe N° 0182-2025-MDSA/GM/OGA/OC del 09 de abril de 2025, Informe N° 015-2025-MDSA/GM/OGA/OC-SMCG del 09 de abril de 2025, Informe N° 2061-2025-MDSA/GM/OGA/OA del 01 de abril de 2025, Informe N° 1127-2025-MDSA/GM/GESLP del 25 de marzo de 2025, Informe N° 1144-2025-MDSA/GM/GESLP-SSL del 24 de marzo de 2025, Informe N° 036-2025-MDSA/GM/GESLP-SSL-IP-GEHM del 17 de marzo de 2025, Informe N° 558-2025-MDSA/GM/GDTI del 04 de marzo de 2025, Informe N° 0838-2025-MDSA/GM/GDTI/SGI del 28 de febrero de 2025, Informe N° 052-2025-MDSA/GM/GDTI/SO/RO-MRFC del 21 de febrero de 2025, Carta N° 017-2025-CBYSO del 31 enero de 2025, Orden de Servicio N° 10440-2024 - SIAF N° 14966 del 16 de setiembre de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que reforma la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contempla que la autonomía de los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, el Artículo VIII del mismo Título Preliminar, dispone que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que "La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado";

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del precitado Decreto Legislativo, dispone que "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP", luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos 2) Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas 3) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el numeral 17.3 del Artículo 17° del precitado Decreto Legislativo dispone expresamente que "La autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces";

Que, el numeral 36.2 del Artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el numeral 36.4 del Artículo 36° del precitado Decreto Legislativo, dispone que "Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente";

Que, el numeral 42.1 del Artículo 42° del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que "El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal";

Que, el numeral 42.2 del Artículo 42° del precitado Decreto Legislativo, establece que "El compromiso se efectúa con posterioridad la generación de obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito, a través del respectivo documento oficial";

Que, el numeral 43.1 del Artículo 43° del mencionado Decreto Legislativo, señala que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva";

Que, el numeral 43.2 del Artículo 43° del precitado Decreto Legislativo, señala que "Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente";

Que, el numeral 43.3 del Artículo 43° del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que "El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el numeral 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad";

Que, el numeral 43.4 del Artículo 43° del precitado Decreto Legislativo, señala que "El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda";

Que, el numeral 35.1 del Artículo 35° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411, establece que el "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, el numeral 37.1 del Artículo 37° de la misma Ley, dispone que "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, el numeral 20.2 del Artículo 20° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28113, precisa que "Con posterioridad al 31 de diciembre, los ingresos que se perciben se consideran parte del siguiente Año Fiscal independientemente de la fecha en que se hubiesen originado y liquidado. Así mismo, no pueden asumirse compromisos ni devengarse gastos con cargo al Presupuesto del Año Fiscal que se cierra en esa fecha";

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4° de la Directiva N.º 001-2024-EF/52.06, "Directiva para la formalización, sustento y registro del Gasto Devengado", aprobada con Resolución Directoral N.º 001-2024- EF/52.01, dispone que el gasto devengado es la etapa de la ejecución del gasto público en la que se reconoce una obligación de pago, previa acreditación documental ante el órgano competente de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, afectando en forma definitiva el presupuesto institucional de las entidades;

Que, el numeral 5.1 del Artículo 5° del mismo cuerpo normativo, dispone que "El gasto devengado se formaliza luego del otorgamiento de la conformidad, por parte del área correspondiente en la entidad, luego de haberse verificado formalmente alguna de las siguientes condiciones", según corresponda: a) La recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, b) La efectiva prestación de los servicios contratados c) El cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, como adelantos, entregas periódicas de las prestaciones, Transferencias Financieras, subsidios, viáticos, entre otros;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 074-2024-A/MDSA, de fecha 19 de marzo del 2024, resuelve en su Artículo segundo desconcentrar y delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Oficina General de Administración, señalado en el numeral 22) "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores";

Que, con fecha 16 de setiembre del 2024, la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de San Antonio EMITE LA ORDEN DE SERVICIO N° 10440-2024 - SIAF N° 14966, a favor del proveedor CLÍNICA BRONCOPULMONAR Y SALUD OCUPACIONAL S.C.R.L., con RUC: 20532606161, por concepto del "SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS PRE OCUPACIONALES", por el monto total de S/. 1,400.00 (Mil Cuatrocientos con 00/100 soles), para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS INTERNAS EN LA ASOCIACIÓN PAMPAS DE SAN ANTONIO, SECTOR 1 A-2 DEL DISTRITO SAN ANTONIO MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con plazo de ejecución de diez (60) días calendario, contabilizados a partir de día siguiente de notificada la Orden de Servicio;

Que, mediante Carta N° 017-2025-CBYSO, de fecha 31 enero del 2025, el proveedor CLÍNICA BRONCOPULMONAR Y SALUD OCUPACIONAL S.C.R.L., SOLICITA RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 10440-2024





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

- SIAF N° 14966, por el monto de S/. 1,260.00 (Mil Doscientos Sesenta con 00/100 soles), concepto del "SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS PRE OCUPACIONALES", realizado a 18 trabajadores del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS INTERNAS EN LA ASOCIACIÓN PAMPAS DE SAN ANTONIO, SECTOR 1 A-2 DEL DISTRITO SAN ANTONIO MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, mediante Informe N° 052-2025-MDSA/GM/GDTI/SO/RO-MRFC, de fecha 21 de febrero del 2025, el Ing. Macario Rufino Flores Cuayla, Residente de Obra, EMITE INFORME SOBRE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 10440-2024 - SIAF N° 14966, correspondiente al "SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS PRE OCUPACIONALES", realizado a 18 trabajadores del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS INTERNAS EN LA ASOCIACIÓN PAMPAS DE SAN ANTONIO, SECTOR 1 A-2 DEL DISTRITO SAN ANTONIO MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"; concluyendo, que la CONFORMIDAD TOTAL POR RECONOCIMIENTO DE DEUDA a favor del proveedor CLÍNICA BRONCOPULMONAR Y SALUD OCUPACIONAL S.C.R.L., es **PROCEDENTE**, debiéndose pagar al contratista el monto total de **S/. 1,260.00 (Mil Doscientos Sesenta con 00/100 soles)**;

Que, mediante Informe N° 558-2025-MDSA/GM/GDTI, de fecha 04 de marzo del 2025, el Ing. Johan Henry Coaguila Flores, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, sobre la base del Informe N° 0838-2025-MDSA/GM/GDTI/SGI, de fecha 28 de febrero del 2025, emitido por la Ing. Valentina Viviana Quispe Huillca, encargada de la Sub Gerencia de Infraestructura, REMITE INFORME TÉCNICO SOBRE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 10440-2024 - SIAF N° 14966, enfatiza que el Residente de Obra, Ing. Macario Rufino Flores Cuayla, OTORGA CONFORMIDAD TOTAL al reconocimiento de deuda a favor del proveedor CLÍNICA BRONCOPULMONAR Y SALUD OCUPACIONAL S.C.R.L., por el monto de S/. 1,260.00 (Mil Doscientos Sesenta con 00/100 soles), por concepto del "SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS PRE OCUPACIONALES", para el Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS INTERNAS EN LA ASOCIACIÓN PAMPAS DE SAN ANTONIO, SECTOR 1 A-2 DEL DISTRITO SAN ANTONIO MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, mediante Informe N° 036-2025-MDSA/GM/GESLP-SSL-IP-GEHM, de fecha 17 de marzo del 2025, la Ing. Geyla Huanacuni Mamani, Inspector de Obra, EMITE OPINIÓN FAVORABLE AL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 10440-2024 - SIAF N° 14966, concluyendo con OPINIÓN FAVORABLE al reconocimiento de deuda a favor del proveedor CLÍNICA BRONCOPULMONAR Y SALUD OCUPACIONAL S.C.R.L., por el monto de S/. 1,260.00 (Mil Doscientos Sesenta con 00/100 soles), por concepto del "SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS PRE OCUPACIONALES", para el Proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS INTERNAS EN LA ASOCIACIÓN PAMPAS DE SAN ANTONIO, SECTOR 1 A-2 DEL DISTRITO SAN ANTONIO MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA". Asimismo, recomienda derivar el presente expediente a la Oficina General de Administración, a fin de continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 1127-2025-MDSA/GM/GESLP, de fecha 25 de marzo del 2025, el Ing. Gelnio Carlos Quintanilla Quintanilla, Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación de Proyectos, sobre la base del Informe N° 1144-2025-MDSA/GM/GESLP-SSL, de fecha 24 de marzo del 2025, emitido por el Ing. Henry Froilán Coayla Apaza, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, REMITE OPINIÓN FAVORABLE AL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 10440-2024 - SIAF N° 14966, enfatiza que el Inspector de Obra Ing. Geyla Huanacuni Mamani, EMITE OPINIÓN FAVORABLE al reconocimiento de deuda a favor del proveedor CLÍNICA BRONCOPULMONAR Y SALUD OCUPACIONAL S.C.R.L., por el monto de S/. 1,260.00 (Mil Doscientos Sesenta con 00/100 soles), concerniente al "SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS PRE OCUPACIONALES", para el Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS INTERNAS EN LA ASOCIACIÓN PAMPAS DE SAN ANTONIO, SECTOR 1 A-2 DEL DISTRITO SAN ANTONIO MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, mediante Informe N° 2061-2025-MDSA/GM/OGA/OA, de fecha 01 de abril del 2025, la Abog. Elva Melina Zúñiga Vizcarra, jefe de la Oficina de Abastecimiento, EMITE OPINIÓN SOBRE TRÁMITE DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 10440-2024 - SIAF N° 14966, correspondiente al "SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS PRE OCUPACIONALES", concluyendo, que conforme al Informe N° 052-2025-MDSA/GM/GDTI/SO/RO-MRFC, de fecha 21 de febrero del 2025, suscrito por el Ing. Macario Rufino Flores Cuayla, Residente del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS INTERNAS EN LA ASOCIACIÓN PAMPAS DE SAN ANTONIO, SECTOR 1 A-2 DEL DISTRITO SAN ANTONIO MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", enfatiza que en mención al Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, cuenta con los requisitos establecidos para el Reconocimiento de Crédito del Ejercicio Fiscal 2024. Asimismo, sugiere que previo a la emisión de Acto Resolutivo se solicite Certificación de Crédito Presupuestario, por el monto de S/. 1,260.00 (Mil Doscientos Sesenta con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0182-2025-MDSA/GM/OGA/OC, de fecha 09 de abril del 2025, la CPC. Fidelina Giovana Cori Romero, jefe de la Oficina de Contabilidad, sobre la base del Informe N° 015-2025-MDSA/GM/OGA/OC-SMCG, de fecha 09 de abril del 2025, emitido por la CPC. Sonia Copa Garavito, Asistente Financiero de la Oficina de Contabilidad, EMITE OPINIÓN FAVORABLE AL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 10440-2024 - SIAF N° 14966, correspondiente al "SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS PRE OCUPACIONALES", por el monto de S/. 1,260.00 (Mil Doscientos Sesenta con 00/100 soles), para el Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS INTERNAS EN LA ASOCIACIÓN PAMPAS DE SAN ANTONIO, SECTOR 1 A-2 DEL DISTRITO SAN ANTONIO MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", concluyendo continuar con el trámite respectivo Vía Acto Resolutivo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

Que, mediante Informe N° 732-2025-MDSA/GM/OGPP/OP, de fecha 10 de abril del 2025, el Ing. Manuel Erik Góngora Coaguila, jefe de la Oficina de Presupuesto, EMITE OPINIÓN PRESUPUESTAL FAVORABLE AL PAGO DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 10440-2024 - SIAF N° 14966, precisando que se cuenta con **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** por el monto de **S/. 1,260.00 (Mil Doscientos Sesenta con 00/100 soles)**, en la fuente de financiamiento **RECURSOS DETERMINADOS**, para el cumplimiento el pago de reconocimiento de deuda a favor del proveedor **CLÍNICA BRONCOPULMONAR Y SALUD OCUPACIONAL S.C.R.L.**, por concepto del "SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS PRE OCUPACIONALES", para el Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS INTERNAS EN LA ASOCIACIÓN PAMPAS DE SAN ANTONIO, SECTOR 1 A-2 DEL DISTRITO SAN ANTONIO MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, mediante Informe Legal N° 340-2025-MDSA/GM/OGAJ, de fecha 16 de abril del 2025, la Abog. Leonilde Ceferina Coahila Gámez, jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, EMITE OPINIÓN FAVORABLE AL RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 10440-2024 - SIAF N° 14966, por concepto del "SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS PRE OCUPACIONALES", para el Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS INTERNAS EN LA ASOCIACIÓN PAMPAS DE SAN ANTONIO, SECTOR 1 A-2 DEL DISTRITO SAN ANTONIO MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", por el monto de **S/. 1,260.00 (Mil Doscientos Sesenta con 00/100 soles)**, a favor del contratista **CLÍNICA BRONCOPULMONAR Y SALUD OCUPACIONAL S.C.R.L.**;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y a la delegación de facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N° 074-2024-A/MDSA, de fecha 19 de marzo del 2024, y demás normas conexas, contándose con los vistos correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER como adeudo del ejercicio presupuestal del año fiscal 2024, el monto de **S/. 1,260.00 (Mil Doscientos Sesenta con 00/100 soles)**, en calidad de RECONOCIMIENTO DE DEUDA DE LA ORDEN DE SERVICIO N° 10440-2024 - SIAF N° 14966, a favor del proveedor **CLÍNICA BRONCOPULMONAR Y SALUD OCUPACIONAL S.C.R.L.**, concerniente al "SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS PRE OCUPACIONALES", para el Proyecto denominado "SERVICIO DE EXÁMENES MÉDICOS PRE OCUPACIONALES", para el Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LAS VÍAS INTERNAS EN LA ASOCIACIÓN PAMPAS DE SAN ANTONIO, SECTOR 1 A-2 DEL DISTRITO SAN ANTONIO MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Abastecimiento el compromiso, a la Oficina de Contabilidad el devengado en el SIAF, y a la Oficina de Tesorería realizar el pago correspondiente, conforme a sus atribuciones y conforme a la disponibilidad Presupuestal y Financiera.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los Órganos y Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de San Antonio para su cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al proveedor **CLÍNICA BRONCOPULMONAR Y SALUD OCUPACIONAL S.C.R.L.**, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

CPC JESUS C. ROSA FLÓRES
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c.
Oficina General de Asesoría Jurídica (01)
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (01)
Oficina de Abastecimiento (01)
Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura (01)
Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación de Proyectos
Oficina de Tecnología de la Información. (01)
Archivo (01)
Interesado (01)